### El Consejo Politécnico

### Considerando que:

- 1. Que, la Declaración Mundial Sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción y el Marco de Acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior, aprobados por la Conferencia Mundial Sobre la Educación Superior, realizada en París en 1998, en su literal a) del Artículo 2 titulado: Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva, establece que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán "preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual";
- 2. Que la Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos 3, numeral 4 y 83 numeral 12 contemplan como deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico, y como deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, respectivamente.
- 3. Que el literal c) del Artículo 13 de la LOES, establece que es función del Sistema de Educación Superior "formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística";
- **4.** Que el Artículo 2 del Estatuto de la ESPOL dispone que es Misión de la ESPOL "formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores, con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo del país, para mejorarlo en lo social, económico, ambiental y político, y hacer investigación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad":
- **5.** Que el Artículo 108 del Estatuto de la ESPOL prevé que "la disciplina, el respeto mutuo entre profesores, estudiantes, empleados y trabajadores y la práctica de los valores éticos y morales son normas generales fundamentales de la convivencia politécnica y base del desarrollo institucional y su infracción es materia de sanción";
- **6.** Que en el Plan Estratégico de la ESPOL 2008 2012 se señalan los valores que se practican en la institución.

En ejercicio de la autonomía responsable establecida en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve aprobar el:

#### Código de Ética de la Escuela Superior Politécnica del Litoral

### **CAPÍTULO I: OBJETO**

Art. 1.- El presente Código tiene como objeto proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones cotidianas de los estamentos de la comunidad politécnica, tendientes al cumplimiento de la visión y misión institucional.

# **CAPÍTULO II: ÁMBITO**

**Art. 2.-** Este código es de cumplimiento obligatorio para las profesoras y los profesores, las y los investigadores, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los obreros miembros de la comunidad politécnica.

Las responsabilidades éticas de las y los profesores, de las y los investigadores, de las y los estudiantes, de las servidoras y los servidores y de las y los obreros están contempladas en la LOES, LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto y Reglamentos de la ESPOL.

El incumplimiento del presente Código dará lugar a las sanciones previstas en la LOES, LOSEP, Código de Trabajo, Estatuto y Reglamentos de la ESPOL. Los reclamos y denuncias debidamente fundamentados serán conocidos y resueltos por las instancias

institucionales pertinentes, observando el debido proceso, la presunción de inocencia, los derechos a la defensa y de apelación.

# CAPÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Art. 3.-** La Escuela Superior Politécnica del Litoral se sujeta y obliga a los principios éticos fundamentales previstos en la Constitución de la República del Ecuador.
- Art. 4.- Los estamentos de la ESPOL observarán estrictamente los siguientes principios institucionales:
  - **1.** La **excelencia académica**, para garantizar una educación de calidad con pertinencia social, y propender al prestigio institucional.
  - **2.** El **aprendizaje, la investigación y la difusión del pensamiento** en un ambiente de ética, pluralismo ideológico y diversidad cultural.
  - **3.** El **trabajo interdisciplinario**, en equipo, con espíritu solidario, responsabilidad, eficiencia y profesionalismo.
  - **4.** El **respeto** a la identidad, dignidad, libertad y privacidad de las personas.
  - **5.** La **protección de los recursos institucionales** y el cuidado de los bienes muebles e inmuebles, activos, software e información.
  - **6.** El **bienestar institucional** en los ámbitos de la formación integral, el perfeccionamiento de la comunidad politécnica y el mejoramiento de su calidad de vida, la dotación y mantenimiento de lugares de trabajo, seguros y saludables.
  - 7. El respeto y la prevalencia del interés público sobre el particular.
  - 8. El respeto a la **Identidad cultural**.
  - 9. El cuidado del medio ambiente.

## **CAPÍTULO IV: DE LOS VALORES ÉTICOS**

- Art. 5.- Los valores éticos en que se basa el accionar de la comunidad politécnica, son los siguientes:
  - a) Responsabilidad,
  - b) Equidad,
  - c) Tolerancia,
  - d) Transparencia,
  - e) Respeto,
  - f) Lealtad,
  - g) Mística,
  - h) Honestidad,
  - i) Imparcialidad,
  - j) Solidaridad,
  - k) Perseverancia,
  - I) Prudencia,
  - m) Buena fe y
  - n) Dignidad.

## CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ACTORES EXTERNOS

Art. 6.- La ESPOL exige de todas sus contrapartes un comportamiento acorde al presente Código de Ética.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral priorizará la contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultorías y otros, que cumplan con los principios de responsabilidad social.

#### CAPÍTULO VI: COMPORTAMIENTO DE LA COMUNIDAD POLITÉCNICA

- Art. 7.- Los docentes, investigadores, estudiantes, servidores y obreros deberán observar el siguiente comportamiento:
  - **a)** Se prohíben los actos de hostigamiento y discriminación por raza, credo, género, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica.
  - b) Se prohíbe el acoso verbal, físico, visual, o sexual.
  - c) No se permite laborar ni asistir a clases bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las oficinas y aulas de la entidad.
  - d) Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad.
  - **e)** Se prohíbe descargar en las computadoras y otros medios informáticos, programas o sistemas ilegales o sin licencia.
  - f) Se debe ser atento y cortés en la comunicación y relación con los miembros de la comunidad politécnica, evitando actitudes descomedidas.
  - **g)** Se deben realizar todas las actividades académicas, estudiantiles y administrativas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Se prohíbe todo acto de fraude o deshonestidad académica.
  - h) Se debe observar el manejo adecuado de la información que pertenezca a otros, información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por colegas e información obtenida en medios electrónicos, citando las referencias de la fuente utilizando los formatos universalmente aceptados.
  - i) Evitar y denunciar todo tipo de prácticas de deshonestidad intelectual, como el plagio de información, la copia no autorizada, el mal uso de información obtenida de medios electrónicos y la venta o subcontratación de tesis o asignaciones académicas.
  - j) Se prohíbe que, sin contar con la autorización de la máxima autoridad de la ESPOL, algún miembro de la comunidad politécnica efectúe declaraciones públicas en nombre de la Institución y que bajo ninguna circunstancia se deberá denigrar a la Institución.
  - k) Se prohíbe la práctica de todo tipo de juegos de azar dentro de los predios de la Institución.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. La Secretaría Administrativa de la ESPOL publicará en medios físicos y electrónicos y entregará a toda profesora o profesor, investigadora o investigador, alumna o alumno, servidora o servidor, obrera u obrero de la ESPOL una copia certificada del presente Código de Ética.
- 2. La Secretaría Administrativa de la ESPOL publicará el Código de Ética en un lugar preferente de la página web institucional de libre acceso para toda la comunidad politécnica.
- 3. La Secretaría Administrativa de la ESPOL fijará un ejemplar del presente Código de Ética en los lugares más frecuentados de los campus de la ESPOL y, en especial, en todas y cada una de las unidades académicas y administrativas y centros.

**CERTIFICO**: Que el precedente documento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de mayo 4 de 2012 mediante resolución No. 12-05-135.

Ab. Alexandra Iza de Díaz SECRETARIA ADMINISTRATIVA